



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

men Sualm^{te} pagasen Los Estudiantes y mas, dos R^{os} y me
dio de la Renta asignada al Preceptor propietario, en Cua
inteligencia, y en la de la Condesendencia de dho Chórunos
se admira desde luego por Preceptor, en xerino al Nomí
nado D.^o Juan Tomas Manchón, por Preceptor de la ti
nidad, el qual usó de la Cattedra, con el experimentado
estipendio de dos R^{os} y medio, vacados al Salario, sea
uamente, y el Honorario Cong^o Contribuyen Los Estu
diantes, hasta q^e otra Cosa se detexmine por esta Villa,
o por el Supremo Consejo de Castilla; Y para q^e este
Preceptor pueda mantener su obligazⁿ, sin memoria
bo de tan moderada Renta, y q^e al mismo tpo. se obser
ve seg^o esta mandado por la Superioridad, se prohibe
a qualquiera otra Persona el uso de en señar en es
ta Villa La dha Latitudad, seg^o se aya saber a qual que
ra Persona q^e se oírta durca a en señar vpre. y quando
se aduirtiese, o experimentase

Frente aque el teniente Cura D.^o Marcos Sanz
de la Rosa fabricquero actual de la Iglesia ma^{or}, y arx
quial desta Villa amafestado a llarsen retrasa
das Las Rentas de ella, y q^e este motivo se be en la
previsión de Suplir de su Caudal, o el de otras R^{as}

